



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/53/148
10 de marzo de 1999

Quincuagésimo tercer período de sesiones
Tema 110 b) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/53/625/Add.2)]

53/148. Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 32/127, de 16 de diciembre de 1977, y todas sus resoluciones posteriores referentes a los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

Recordando también la resolución 1993/51 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1993¹, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión,

Teniendo presentes las resoluciones de la Comisión sobre los servicios de asesoramiento y la cooperación técnica en materia de derechos humanos, incluida su resolución 1998/57, de 17 de abril de 1998², la más reciente sobre la cuestión,

¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento No. 3* y correcciones (E/1993/23 y Corr.2, 3 y 5), cap. II, secc. A.

² *Ibíd.*, 1998, *Suplemento No. 3* (E/1998/23), cap. II, secc. A.

Teniendo presente también la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993³, en que se reiteró la necesidad de que se estudiara la posibilidad de establecer, donde aún no existiesen, arreglos regionales y subregionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

Recordando que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomendó que se facilitaran más recursos para el fortalecimiento de arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en el marco del programa de cooperación técnica en materia de derechos humanos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos,

Reafirmando que los arreglos regionales desempeñan un papel fundamental en la promoción y protección de los derechos humanos y deberían reforzar las normas universales de derechos humanos enunciadas en los instrumentos internacionales de derechos humanos y su protección,

Observando los progresos realizados hasta la fecha en la promoción y protección de los derechos humanos a nivel regional con los auspicios de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales regionales,

Observando también el crecimiento registrado desde 1993 por el programa de cooperación técnica de la Oficina del Alto Comisionado, que fue ampliado a solicitud de los Estados Miembros interesados, así como la importancia decisiva de compartir información y experiencias y desarrollar y fortalecer la capacidad nacional para la promoción y protección de los derechos humanos,

Observando además que las instituciones nacionales pueden hacer un importante aporte al proceso en curso de desarrollo de arreglos regionales en materia de derechos humanos, inclusive en esferas como la educación sobre derechos humanos, la cooperación mutua y el intercambio de información,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General⁴;
2. *Observa con agrado* la cooperación y asistencia que sigue prestando la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la tarea de seguir afianzando los actuales arreglos y mecanismos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos, en particular mediante cooperación técnica destinada al fomento de la capacidad nacional, información pública y educación, con miras a intercambiar información y experiencia sobre derechos humanos;
3. *Observa también con agrado* a ese respecto la estrecha cooperación de la Oficina del Alto Comisionado en la organización de cursos de capacitación o cursos prácticos regionales y subregionales en la esfera de los derechos humanos, reuniones de expertos gubernamentales de alto nivel y conferencias regionales de instituciones nacionales dedicadas a los derechos humanos, con el propósito de crear en las regiones mayor conciencia de las cuestiones relativas a la promoción y protección de los derechos humanos, mejorar los procedimientos y examinar los diversos sistemas de promoción y protección de las

³ A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

⁴ A/53/324.

normas de derechos humanos universalmente aceptadas, así como de determinar los obstáculos que se oponen a la ratificación de los principales tratados internacionales de derechos humanos y estrategias para superarlos;

4. *Destaca* la importancia del programa de cooperación técnica en materia de derechos humanos, reitera su llamamiento a todos los gobiernos para que consideren la posibilidad de aprovechar los medios que ofrece este programa de las Naciones Unidas de organizar cursos de información o capacitación en el plano nacional para funcionarios gubernamentales sobre la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos y la experiencia recogida por los órganos internacionales competentes, y observa con satisfacción, a ese respecto, el establecimiento de proyectos de cooperación técnica con gobiernos de todas las regiones;

5. *Invita* a todos los gobiernos a que sigan apoyando las actividades de la Oficina del Alto Comisionado en la esfera de la cooperación técnica, con miras a seguir fortaleciendo la cooperación regional y los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos;

6. *Reitera* la recomendación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de que, si es necesario, se destinen funcionarios de derechos humanos a las oficinas regionales de las Naciones Unidas, con el propósito de difundir información y ofrecer capacitación y asistencia técnica de otra índole en la esfera de los derechos humanos a solicitud de los Estados Miembros interesados y, a este respecto, insta a la Oficina del Alto Comisionado a que difunda también información relativa a arreglos regionales que existan en diferentes partes del mundo;

7. *Pide* al Secretario General que, con arreglo a lo previsto en el programa 19 (Derechos humanos) del plan de mediano plazo para el período 1998–2001, siga fortaleciendo intercambios entre las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales regionales que se ocupan de los derechos humanos;

8. *Acoge con satisfacción* el aumento de los intercambios entre la Oficina del Alto Comisionado y organizaciones intergubernamentales regionales, así como entre los órganos creados por las Naciones Unidas en virtud de los tratados relativos a los derechos humanos y organizaciones y órganos regionales competentes, como el Consejo de Europa y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos;

9. *Acoge también con satisfacción* la reciente aprobación por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana del Protocolo a la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos⁵ sobre el establecimiento de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos;

10. *Invita* a los Estados de las regiones en que no haya aún arreglos sobre derechos humanos a que consideren la posibilidad de concertarlos con miras a establecer en ellas mecanismos regionales adecuados para la promoción y protección de los derechos humanos y reconoce en este contexto que, como se afirmó durante el sexto seminario sobre acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico, celebrado en Teherán del 28 de febrero al 2 de marzo

⁵ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1520, No. 26363.

de 1998⁶, el curso práctico intergubernamental anual para la región del Asia y el Pacífico es un importante foro para debatir iniciativas de cooperación regional;

11. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que siga prestando especial atención a las formas más apropiadas de prestar asistencia, en el marco del programa de cooperación técnica, a los países de las diferentes regiones que lo soliciten y que, cuando proceda, formule las recomendaciones del caso;

12. *Pide* al Secretario General que remita a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones un informe sobre el estado de los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos que incluya los resultados de las medidas adoptadas en cumplimiento de la presente resolución;

13. *Decide* continuar el examen de esta cuestión en su quincuagésimo quinto período de sesiones.

*85a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1998*

⁶ Véase E/CN.4/1998/50.